



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA 563-K

VISTOS:

El artículo 39° inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional N° 24.449, Decreto Provincial N° 250/16, Ordenanza Municipal 207-K, expediente N° 3365 del HCD (expediente N° 8824-2021 del D.E.M.)

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de velar por el orden y la seguridad de los vecinos del departamento.

Que a los fines de dotar al Juzgado de Faltas Municipal de herramientas jurídicas eficaces, a los fines de sancionar las infracciones cometidas como así también, establecer los mecanismos de pago voluntario como un modo de terminar con el procedimiento.

Que por ello es necesario reajustar lo relativo al pago voluntario como así también al plazo de prescripción, todo ello con la finalidad de hacer mas justo y equitativo el proceso contravencional.

Que este cuerpo, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Modificar el artículo 47 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 47- Pago Voluntario: En los casos de contravenciones para las que esté prevista el pago voluntario de la pena de multa, si el presunto infractor se allanara a los hechos que se le imputan y aceptare voluntariamente pagarla, podrá abonarla disminuida en un setenta por ciento (70%) respecto del mínimo de la multa prevista para la falta que se le endilga, con un plazo para el pago de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación de la infracción. Se adicionará a dicho monto, los gastos realizados para lograr la comparecencia del infractor y la instrucción de la causa. No corresponderá el beneficio del presente artículo, a la infracción que corresponda o pueda corresponder sanciones accesorias de otra naturaleza (decomiso, inhabilitación y clausura) y para los casos de reincidencia. En todos los casos, el Juez podrá excluir al contraventor de los beneficios del presente artículo, atento a la gravedad y/o reiteración de la falta cometida.

Artículo 2º - Modificar el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 48- Prescripción de la Acción:La acción prescribe transcurridos cinco (5) años de cometida la contravención o de la cesación de la misma si fuere permanente.

Artículo 3º-Modificar el artículo 49 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 49- Prescripción de la Sanción: La sanción prescribe transcurrido cinco (5) años de la fecha en que la sentencia quedó firme o desde el quebrantamiento de la condena, si ésta hubiera empezado a cumplirse

Artículo 4º Comunicar, publicar, archivar.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.-